

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Brasil, Tribunal Superior de Justicia

### OEA (Corte IDH):

**CONFERENCIA**

**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos

**8**

**DE MARZO**  
14:00 h Costa Rica

**Palabras introductorias:**  
Juez Ricardo C. Pérez Manrique  
Presidente Corte IDH

**Moderación:**  
Nancy Hernández López  
Jueza Corte IDH

**CONFERENCIA**

**Espacios para la participación, representación y liderazgo de las mujeres**

En conmemoración del Día Internacional de la Mujer

**PANELISTAS**

Transmisión en vivo por las redes sociales de la Corte IDH

- **Desarrollo e implementación de una Política Exterior Feminista**  
Antonia Urrejola Noguera, Ministra de Relaciones Exteriores de Chile
- **Participación de mujeres en organismos internacionales**  
Patricia Pérez Goldberg, Jueza de la Corte IDH
- **Representación de las mujeres en la justicia**  
Diego García-Sayán, ex Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados
- **95 años de la Comisión Interamericana de Mujeres**  
Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la CIM
- **Iniciativas parlamentarias para promover los derechos de mujeres y niñas**  
Mónica Adame, Secretaria General de Parlamentarios para la Acción Global
- **Las mujeres y las niñas en las ciencias y tecnología**  
Yesenia Olaya Requene, Viceministra de Talento y Apropiación Social del Conocimiento de Colombia
- **Reflexiones finales**  
Verónica Gómez, Jueza Corte IDH

## **OEA (CIDH):**

- **CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita participación ciudadana en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) expresan preocupación por el avance de un proyecto de ley que limita la participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos en Venezuela. Llamam al Estado a no ratificar esta iniciativa y a garantizar la libertad de asociación de las organizaciones de la sociedad civil. El pasado 24 de enero, la Asamblea Nacional aprobó el primer debate del proyecto de "Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines", quedando pendiente para una segunda votación sin fecha aún definida. El proyecto de ley, además de acotar las actividades que pueden ser desarrolladas por las organizaciones, otorga a las autoridades del Estado la facultad de disolver unilateralmente aquellas que participen, en su criterio, de actividades políticas o que atenten contra la estabilidad nacional y las instituciones de la República. La presentación del proyecto ante la Asamblea se caracterizó por referencias estigmatizantes hacia 62 organizaciones de la sociedad civil, a las que se les calificó de "enemigas", "traidoras de la patria" y "fachadas de partidos". Este no es el primer acto gubernamental que tiene como finalidad controlar y limitar el trabajo que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil, restringiendo libertades como la de expresarse, asociarse y la de participar en asuntos de interés público. En 2022, la CIDH y la RELE rechazaron el anteproyecto de "Ley de Cooperación Internacional", y en 2021 "la Providencia Administrativa No. 001-2021". En Venezuela existe un entorno hostil contra las organizaciones defensoras de los derechos humanos, en el que predominan las campañas de desprestigio, estigmatización y actos de hostigamiento como consecuencia de sus actividades de defensa. La libertad de asociación es una herramienta fundamental para ejercer de forma plena y cabal la labor de las y los defensores de derechos humanos. Por lo tanto, es necesario que los Estados cuenten con organismos competentes para su registro sin limitar arbitraria y desproporcionadamente dicha libertad. Si bien la obligación de garantizar el derecho de asociación no impide reglamentar la inscripción, vigilancia y control de organizaciones dentro de sus jurisdicciones, debe asegurarse que los requisitos legales no impidan, retrasen o limiten la creación o funcionamiento de estas organizaciones. Ello implica que la información solicitada a las organizaciones no debe exceder los límites de confidencialidad que estas requieren para su accionar. El proceso debe ser rápido y sencillo, exigiendo solamente los documentos necesarios para obtener la información adecuada. La reglamentación sobre el registro y funcionamiento de las asociaciones no debe tener un lenguaje vago o ambiguo que genere el riesgo de que la norma sea interpretada para limitar el ejercicio del derecho de asociación o posibilitar un amplio margen de discrecionalidad al ente regulador. La Comisión y la RELE instan a que Venezuela se abstenga de aprobar cualquier tipo de legislación o reglamentación que limite arbitrariamente el derecho de asociación, la libertad de expresión y la participación en asuntos de interés públicos. Al mismo tiempo, urgen al Estado a adoptar medidas dirigidas a reconstruir la democracia y el Estado de Derecho. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## **Nicaragua (Poder Judicial):**

- **CSJ presenta Memoria Institucional 2019-2021 e inaugura Auditorio "Salón Azul Rubén Darío".** La Corte Suprema de Justicia presentó el pasado viernes 3 de marzo la Memoria Institucional 2019-2021 e inauguró el Auditorio "Salón Azul Rubén Darío". El acto solemne fue presidido por los magistrados de este Poder del Estado, doctores Alba Luz Ramos Vanegas (presidenta), Marvin Aguilar García (vicepresidente), Yadira Centeno González, José Manuel Martínez Sevilla, Juana Méndez Pérez, Armando Juárez López, Gerardo Arce Castaño, Ellen Joy Lewin Downs, Virgilio Gurdían Castellón y Patricia Delgado (magistrada en funciones). La Memoria Institucional 2019-2021 comprende los últimos tres años de ejecución del Plan Estratégico Decenal del Poder Judicial 2012 – 2021, que recoge los

principales logros obtenidos, en cumplimiento de las ambiciosas metas propuestas hace diez años, como es: eliminar la mora judicial, mejorar la imparcialidad, facilitar el acceso a la justicia, promover la seguridad jurídica, el desempeño administrativo y la coordinación interinstitucional. La magistrada presidenta en su discurso de presentación de la Memoria, afirmó que en ese periodo “la Corte Suprema de Justicia logró la apropiación eficaz de la planificación estratégica, herramienta fundamental para alcanzar el objetivo principal de este Poder del Estado, que es brindar a la población nicaragüense un servicio de justicia pronta y cumplida, con calidad, calidez y respeto a los derechos humanos, de las personas que hacen uso del servicio”. Externó su reconocimiento al trabajo tesonero de magistradas y magistrados; juezas y jueces, secretarios de salas, del secretario de la corte, del secretario general administrativo, directores de dependencias auxiliares, secretarios judiciales, defensores públicos, mediadores, médicos forenses, equipos multidisciplinarios, registradores, facilitadores, periodistas y personal administrativo. “Sin ellos habría sido imposible obtener los avances sustantivos de los últimos diez años”, señaló. Finalmente, la magistrada presidenta agradeció “a Dios por tanto talento desplegado para lograr con mucha dedicación y amor transformar la justicia, pasando del valor abstracto al valor humano; respetando así el derecho de cada uno a ser tratado como personas dignas, libres en igualdad y sin discriminación”. Por su parte, el magistrado vicepresidente, doctor Marvin Aguilar García, en su discurso de inauguración del Auditorio Salón Azul Rubén Darío”, manifestó su “eterno agradecimiento a todas aquellas mujeres y hombres que laboran en el Poder Judicial, ya que con su dedicación, trabajo y esmero, logramos cumplir dichas metas: disminuir la retardación de justicia transparentando los procesos y con ello avanzar en la evolución y en la modernización de esta institución”. Puntualizó que “todos somos artífices. Por ello, considero meritorio agradecer a todos los que integran esta gran familia del Poder Judicial por los resultados obtenidos en el período entre el 2019 y el 2021”. De igual manera, el doctor Aguilar García externó su “agradecimiento al Presidente Comandante Daniel Ortega y a la compañera vicepresidenta de la República, Rosario Murillo, pues únicamente con la designación presupuestaria hemos alcanzado la modernización en la infraestructura y tecnología del Poder Judicial a nivel nacional, y parte de la modernización de este hermoso auditorio “Salón Azul Rubén Darío”, que hoy damos por inaugurado”. El magistrado vicepresidente, también rindió homenaje a Rubén Darío como poeta, escritor, político, ecológico. Reconocido como maestro, periodista, diplomático. Representante del modernismo literario en lengua española y Príncipe de las Letras Castellanas. “Rubén Darío es un poeta universal, de los siglos. Un clásico de la literatura. Prócer de la independencia de la nación y digno representante de la sangre nicaragüense”, concluyó el doctor Marvin Aguilar García. Al concluir sus palabras el doctor Aguilar García, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia hicieron entrega de la Memoria Institucional 2019-2021, a los magistrados presidentes de Apelaciones; e inmediatamente, la Dirección de Comunicación presentó el video “Avanzamos hacia una administración de justicia dignificada y tecnológicamente desarrollada”. Al finalizar el acto, los magistrados Alba Luz Ramos Vanegas y Marvin Aguilar García, acompañado de sus pares, develizaron el cuadro de Rubén Darío. En el acto participaron como invitados especiales, los magistrados de Apelaciones, jueces, secretarios de salas, secretario de la Corte, secretario general administrativo, directores de dependencias auxiliares, secretarios judiciales, directores generales y específicos de este Supremo Tribunal. Al finalizar el acto, los magistrados Alba Luz Ramos Vanegas y Marvin Aguilar García, acompañados de sus pares, develizaron el cuadro de Rubén Darío, dando por inaugurado el nuevo auditorio, ubicado en el Nivel Central 2 de la Corte Suprema de Justicia.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **El TSJ envía a la vía ordinaria el caso Senkata contra Jeanine Áñez.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) remitió los antecedentes del caso Senkata al juez primero de Instrucción Penal de El Alto, Marco Amaru, dejando así en sus manos el proceso contra Jeanine Áñez en la vía ordinaria, a pesar de que se tramitaba en juicio de responsabilidades. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) remitió los antecedentes del caso Senkata al juez primero de Instrucción Penal de El Alto, Marco Amaru, dejando así en sus manos el proceso contra Jeanine Áñez en la vía ordinaria, a pesar de que se tramitaba en juicio de responsabilidades. La información fue proporcionada por el abogado de Áñez, Luis Guillén, quien cuestionó que el TSJ haya enviado los antecedentes del caso al juez Amaru sin haber considerado antes una resolución respecto a la competencia de juzgamiento. Guillén también cuestionó que el juez Amaru ya haya solicitado al TSJ que le remita los antecedentes del caso, cuando está pendiente una apelación contra su decisión de declararse competente de procesar a Áñez en la vía ordinaria. “Los antecedentes del proceso de juicio de responsabilidades de Senkata han sido puestos en conocimiento la anterior semana, el día miércoles, dentro de este juzgado (de Amaru) sin haber puesto en conocimiento a ninguna de las partes, sin haber esperado de que se resuelva una apelación, porque en la apelación pues evidentemente puede salir una decisión favorable”, observó el jurista. Recalcó que, antes de solicitar la

remisión de antecedentes al TSJ, el juez Amaru debería esperar que se resuelva la apelación. Dijo que también ha llamado la atención que el TSJ solo se limitó a dar cumplimiento al requerimiento del juez Amaru, cuando se esperaba que haga una revisión respecto a que si correspondía a un juzgado ordinario procesar a la expresidenta. "El juicio de responsabilidades se encuentra en este momento en manos del juez de Instrucción Primero de la ciudad de El Alto (Amaru) y pues obviamente esto ha indicado ya una notificación, y la defensa está tomando acciones a seguir pues no puede ser de que se vulnere, este derecho a la apelación", acotó el abogado.

### **España (20 Minutos):**

- **Un tribunal anula el despido de una trabajadora que se fue de compras en tiempo supuestamente dedicado a ir al médico.** Un tribunal gallego anula el despido de una trabajadora por irse de compras en tiempo supuestamente destinado a ir al médico. La jefa de la empleada, que era su propia madre, le puso un detective privado para seguir sus pasos porque sospechaba que su hija no iba solamente a la consulta médica sino que se iba de compras. Una inspectora de trabajo ha explicado en RTVE que el juzgado 1 de lo social de Vigo ha entendido que tres de los cuatro casos por los que se la despidió habían prescrito. Al parecer la empresaria tenía un plazo de 60 días para notificar las infracciones a su empleada y no lo comunicó en ese plazo. Por lo tanto no se ha acometido el despido con el procedimiento que señala el Estatuto de los Trabajadores. "Aunque pudieran ser verdad los hechos, los tenía que haber comunicado en plazo", ha explicado la experta laboral. Pero es que además el juzgado no solo ha dicho que el despido sea improcedente, sino que lo ha declarado "nulo" por considerar que se hizo por otras razones, no por las compras, ya que se despidió a la empleada con posterioridad a que ella realizara una serie de peticiones, como una reducción de jornada solicitada y denegada por parte de la empresa y tras una serie de sanciones que luego se consideraron no procedentes. El juzgado de lo social considera nulo el despido por represalias de la empresa y por un defecto de forma al no haber reclamado con carácter previo sus derechos. La conducta de la trabajadora, en todo caso, sí que rompe la buena fe contractual. "Cuando dices que vas al médico tienes que ir al médico, no puedes dedicar el tiempo para otras cuestiones. El despido es posible en casos graves, pero siempre siguiendo el protocolo establecido", ha establecido la inspectora en RTVE.

### **India (Bar & Bench):**

**La Suprema Corte destacó la necesidad de que las escuelas tengan patios de recreo y que los estudiantes que van a la escuela tengan un buen ambiente. El Alto Tribunal dispuso la eliminación de las invasiones de ciertas tierras destinadas a un patio de recreo escolar. Debido a tales invasiones, una escuela en Haryana no tenía patio de recreo.**

- **There cannot be school without playground; students entitled to good environment: Supreme Court.** The Supreme Court on Friday ordered the removal of encroachments at a plot that had been earmarked for a school's playground in Haryana, if the unauthorised occupants did not vacate 12 months. The Supreme Court recently highlighted the need for schools to have playgrounds and for school-going students to have a good environment. [State of Haryana and ors vs Satpal and ors]. A bench of Justices MR Shah and BV Nagarathna took note of this aspect while calling for the removal of encroachments from certain land earmarked for a school playground. The Court found that on account of such encroachment, a school adjacent to the land had no playground at all. The bench proceeded to remark. "There cannot be any school without playground. Even the students, who study in such a school are entitled to a good environment," the Court said. Hence, any unauthorised possession of land meant for playgrounds, cannot be directed to be legalised, the Court added. The bench, therefore, proceeded to direct the persons found to have illegally occupied the said plot of land to vacate the area within twelve months, or face removal of their unauthorised constructions. The ruling came on an appeal by the Haryana government against a 2016 order of the Punjab and Haryana High Court that had paved the way for the regularisation of the encroachments near the school. Before the High Court, the respondents (private individuals) had offered to give double the land to the gram panchayat instead of having to give up possession over the encroached land. Other such persons had offered to pay the market value of the land. Prior to this, a local commissioner had filed a report establishing that the respondents and other occupants were in unauthorised possession of the land. The High Court had disposed of the case after directing that the concerned authorities could segregate vacant areas from residential plots on the encroached land, wherever possible, and use the vacant plots for the school's use. The authorities were also given the option

of availing the respondents' offer of being given alternative land or the market value for the encroached land, to legalise the unauthorised occupation. The Supreme Court, however, opined that the High Court's directions could not be implemented. The top court proceeded to conclude that the High Court had committed a very serious error in directing the authorities to legalise the unauthorized occupation of the gram panchayat's land. The bench noted that no alternative panchayati land was available to be used as a school playground. In this regard, the Court noted that other land adjacent to the school belonged to other private parties who did not want to part with their plots. Hence, the Supreme Court set aside the High Court order as "unsustainable" and called for the removal of encroachments. "... the original writ petitioners are granted 12 months' time to vacate the land, which is occupied by them unauthorizedly and if within one year from today, they do not vacate the lands in question, the appropriate authority is directed to remove their unauthorized and illegal occupation and possession," the Court said. Additional Advocate General Rakesh Mudgal with advocates Samar Vijay Singh, Amrita Verma, Keshav Mittal, and Sabarni Som appeared for the State of Haryana. Advocates Surender Deswal, Abhaya Nath Das, SS Bandyopadhyay, Beena, Rahul Singh, VK Shukla, Riya Soni, and Satish Kumar appeared for the respondents.

## *De nuestros archivos:*

18 de noviembre de 2010  
TEDH (El País)

- **El TEDH rechaza la demanda de un conductor multado por circular a 51 kilómetros en una zona limitada a 50.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), con sede en Estrasburgo, ha rechazado la demanda de un abogado francés de 58 años, residente en Lyon, que fue multado al ser detectado su vehículo por un radar a 51 kilómetros/hora en una zona de velocidad limitada a 50. El Tribunal ha adoptado su decisión en aplicación del Protocolo número 14 a la Convención, que entró en vigor el pasado 1 de junio y que establece que el recurso puede ser inadmitido cuando el demandante no haya sufrido un perjuicio importante en sus derechos. Por el exceso de velocidad en un kilómetro por hora, el abogado Rinck, fue multado el 25 de agosto de 2006 con 150 euros. El abogado multado reclamó la notificación de la multa con expresión de la firma del agente que había instalado el radar y el atestado de verificación del cinemómetro. Después, en enero de 2008, ya ante la audiencia, recabó otras pruebas concernientes al funcionamiento y posicionamiento del radar. En febrero de 2009, la jurisdicción de su país rechazó sus peticiones, declaró a Rinck culpable y le condenó a 150 euros de multa, tras señalar que se había establecido suficientemente el buen funcionamiento del radar por su homologación y por la prueba de verificación del aparato. La infracción le hizo perder un punto del carné de conducir. El tribunal de casación confirmó después esta decisión. El letrado acudió al Tribunal de Estrasburgo invocando el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho a un juicio equitativo), alegando la ruptura de igualdad de armas del proceso en contra suya. Una sala de siete jueces ha examinado la demanda y ha concluido que desde la entrada en vigor del Protocolo número 14 a la Convención, una demanda puede ser declarada inadmisibile si el demandante no ha sufrido un perjuicio importante, salvo si el respeto a los derechos humanos garantizados por el Convenio exige un examen del fondo del asunto, y siempre que por ese motivo no se rechace ningún asunto que haya debido ser examinado por un tribunal interno. Según el TEDH, el perjuicio alegado por Rinck (150 euros de multa, 22 de gastos y un punto del carné) es bastante reducido y ningún otro elemento del expediente indica que el litigio fuera a tener repercusiones importantes en su vida personal, sea por razones económicas o de otra índole. El TEDH concluye que no es exigible un examen del fondo del asunto y que éste ha sido debidamente enjuiciado por un tribunal y por la corte de casación, por lo que, por unanimidad, rechazada al demanda.



**No es exigible un examen del fondo**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*